



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 3873-2017-UNHEVAL.

Cayhuayna, 27 de noviembre de 2017

Vistos los documentos que se acompañan en treinta y dos (32) folios;

CONSIDERANDO:

Que el Abog. Ying Santos Hinostraza de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 1383-2017-UNHEVAL-AL, del 18.OCT.2017, emite opinión legal sobre el Plan de Trabajo para la organización, implementación y funcionamiento de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios: en atención a las siguientes consideraciones:

I. ANTECEDENTE:

- 1.1 Que, mediante los documentos de la referencia, vuestro Despacho solicita a esta Oficina opinión legal sobre el Plan de Trabajo para la organización, implementación y funcionamiento de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios; el Proyecto del Reglamento General de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios y; el Proyecto del Reglamento General de los Centros de Producción de Bienes y Servicios, presentados por el Presidente de la Comisión Autónoma Especial Encargada de Elaborar el Proyecto para la Organización, Implementación y Funcionamiento de los Centros Generadores de Bienes y Servicios Académicos (CEGESAS) de la UNHEVAL mediante Oficio N° 009-2017-C-DIPROBSA-UNHEVAL-P, de fecha 29 de setiembre de 2017.

II. APRECIACIÓN JURÍDICA:

- 2.1. De acuerdo al numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece: "*El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De Gobierno, Académico, Administrativo y Económico.*"

- 2.3. Que, el artículo 54° del referido cuerpo normativo dispone: "*Las universidades pueden constituir centros de producción de bienes y servicios que están relacionados con sus especialidades, áreas académicas o trabajos de investigación. La utilidad resultante de dichas actividades constituye recursos de la universidad y se destinan prioritariamente a la investigación para el cumplimiento de sus fines.*"

- 2.4. Que, sobre esta disposición, el Dr. Julio Quintanilla Loaiza señala que las universidades establecen centros de producción de bienes y servicios que estén relacionados con las especialidades académicas de cada una de las facultades, estos centros serán financiados de acuerdo a su Estatuto y posterior reglamentación, las ganancias que resulten de dichas actividades servirán para cumplir con los fines que se necesitan para la investigación en desarrollo.

- 2.5. Que, en virtud al dispositivo legal descrito, mediante Resolución Rectoral N° 701-2017-UNHEVAL, de fecha 09 de junio de 2017, se resolvió conformar la Comisión Autónoma Especial Encargada de Elaborar el Proyecto para la Organización, Implementación y Funcionamiento de los Centros Generadores de Bienes y Servicios Académicos (CEGESAS) de la UNHEVAL (numeral 1°), a efectos de que en un plazo no mayor de treinta (30) días calendarios, presente el Plan de Trabajo, Reglamento, Presupuesto y Cronograma para la implementación de los CEGESAS, el cual será sustentado ante el Consejo Universitario (numeral 2°).

- 2.6. Que, en cumplimiento de esta última disposición, el Presidente de la citada Comisión Autónoma Especial mediante Oficio N° 009-2017-C-DIPROBSA-UNHEVAL-P, de fecha 29 de setiembre de 2017, presentó el PLAN DE TRABAJO PARA LA ORGANIZACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS; el PROYECTO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS; y el PROYECTO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, para su aprobación por el Consejo Universitario.

- 2.7. Que, de la revisión del Plan de Trabajo para la organización, implementación y funcionamiento de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios, se advierte que este tiene por objetivo general, el de crear de acuerdo a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, la Dirección de Producción de Bienes y Servicios de la UNHEVAL; por su parte el Proyecto del Reglamento General de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios tiene por finalidad normar y establecer procedimientos y pautas para la ejecución de actividades de producción de bienes y/o servicios, dentro del marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Perú y la Ley N° 30220, Ley Universitaria; y por último el Proyecto del Reglamento General de los Centros de Producción de Bienes y Servicios tiene por finalidad normar y establecer procedimientos y pautas para la ejecución de actividades de producción de bienes y prestación de servicios, dentro del marco de lo dispuesto por el Reglamento de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios (DIPROBSA) de la UNHEVAL.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL

...///Resolución Consejo Universitario N° 3873-2017-UNHEVAL.

- 2 -

2.8. Que, en ese orden de ideas, estando a que la creación de la DIPROBSA, y su funcionamiento, así como el del CEPROBSA se sujetan a la aprobación del PLAN DE TRABAJO PARA LA ORGANIZACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS; la ejecución de actividades de producción de bienes y/o servicios por la Dirección de Producción de Bienes y Servicios al Proyecto de REGLAMENTO GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS; y por último, la ejecución de actividades de producción de bienes y prestación de servicios por el Centro de Producción de Bienes y Servicios al Proyecto del REGLAMENTO GENERAL DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS; por lo que, en ese sentido, deviene en necesario que el Consejo Universitario apruebe el referido Plan de Trabajo y los Reglamentos señalados, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con lo establecido en el artículo 150° del Reglamento General de la UNHEVAL, que señala: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: (...); b) Dictar el Reglamento General, el Reglamento de Elecciones y otros Reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento."

III. **OPINIÓN:** Que, vuestro Despacho se sirva poner a consideración del Consejo Universitario el presente expediente administrativo, a fin de que este órgano colegiado, resuelva lo siguiente:

3.1 Que, se apruebe el **PLAN DE TRABAJO PARA LA ORGANIZACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**, el cual en Anexo forma parte integrante del presente Informe.

3.2 Que, se apruebe el **PROYECTO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**, que consta de III Capítulos, 18 Artículos y 2 Disposiciones Transitorias, el cual en Anexo forma parte integrante del presente Informe.

3.3 Que, se apruebe el **PROYECTO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**, que consta de III Capítulos, 42 Artículos y 1 Disposición Transitoria, el cual en Anexo forma parte integrante del presente Informe.

3.4 Que, se **DEJE SIN EFECTO** todas las normas que se opongan al presente Plan de Trabajo y Proyectos de Reglamento General.

Que en la sesión ordinaria N° 14 de Consejo Universitario, del 24.OCT.2017, estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal y la opinión favorable del Consejo Consultivo de la Alta Dirección, el pleno acordó:

1. Aprobar el **PLAN DE TRABAJO PARA LA ORGANIZACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**, presentado por la Comisión Autónoma Especial, conformada con la Resolución Rectoral N° 0701-2017-UNHEVAL; el mismo que se adjunta.

2. Aprobar el **REGLAMENTO GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**, que consta de 3 capítulos, 18 artículos y 2 disposiciones transitorias, propuesto por la Comisión Autónoma Especial, conformada con la Resolución Rectoral N° 0701-2017-UNHEVAL; el mismo que se adjunta.

Aprobar el **REGLAMENTO GENERAL DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**, que consta de 3 capítulos, 42 artículos y 1 disposición transitoria, propuesto por la Comisión Autónoma Especial, conformada con la Resolución Rectoral N° 0701-2017-UNHEVAL; el mismo que se adjunta.

4. Dejar sin efecto todas las normas que se opongan al Plan de Trabajo y los reglamentos aprobados con los numerales anteriores.

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 1391-2017-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de la firma de las autoridades en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

1°. **APROBAR** el **PLAN DE TRABAJO PARA LA ORGANIZACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**, presentado por la Comisión Autónoma Especial, conformada con la Resolución Rectoral N° 0701-2017-UNHEVAL; el mismo que se adjunta, por lo expuesto en los considerandos precedentes.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL

...///Resolución Consejo Universitario N° 3873-2017-UNHEVAL.

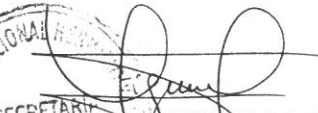
- 3 -

- 2°. **APROBAR** el **REGLAMENTO GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**, que consta de 3 capítulos, 18 artículos y 2 disposiciones transitorias, propuesto por la Comisión Autónoma Especial, conformada con la Resolución Rectoral N° 0701-2017-UNHEVAL; el mismo que se adjunta, por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3°. **APROBAR** el **REGLAMENTO GENERAL DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**, que consta de 3 capítulos, 42 artículos y 1 disposición transitoria, propuesto por la Comisión Autónoma Especial, conformada con la Resolución Rectoral N° 0701-2017-UNHEVAL; el mismo que se adjunta, por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 4°. **DEJAR SIN EFECTO** todas las normas que se opongán al Plan de Trabajo y los reglamentos aprobados con los numerales anteriores.
- 5°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, Comuníquese y archívese.



Dr. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Aracely A. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado
-VRAcad-
VRInv-
AL-OCI
Transparencia
DCProduccion
DCPYP
JPLAN
JPPTO
JRAC
DCalidad
DIGA
RRHH
Interesados
DIGA
Archivo

2017

Universidad Nacional
Hermilio Valdizán



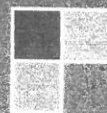
REGLAMENTO GENERAL DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

*Comisión autónoma encargada de elaborar el proyecto para la
Organización, Implementación y Funcionamiento de los Centros
Generados de Bienes y Servicios Académicos*

*Dr. Marco Villavicencio Cabrera
Dr. Fermín Montesinos Chávez
CPC. Ernesto Chávez Gamarra
CPC. Víctor Melgarejo Blas
Lic. Adm. Luz Mery Nolazco Bravo*

Huánuco – Perú

Av. Universitaria N. 601-607 Cayhuayna Pabellón Central 4- piso





**CAPITULO I
DE LA FINALIDAD, OBJETIVO, BASE LEGAL Y ALCANCE**

**CONCEPTO CENTRO DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
CEPROBSA**

Los CEPROBSA son unidades empresariales, constituidas y administradas por la UNHEVAL, a través de la DIPROBSA, destinados a producir bienes y/o servicios a terceros, a fin de obtener utilidades que permitan el beneficio común del CEPROBSA y la UNHEVAL, en concordancia a lo señalado en el artículo N° 54 de la Ley Universitaria y los artículos 26° y 27° del Estatuto de la UNHEVAL.

ARTICULO 1° FINALIDAD

El presente Reglamento tiene como finalidad normar y establecer procedimientos y pautas para la ejecución de actividades de producción de bienes y prestación de servicios, dentro del marco de lo dispuesto por el Reglamento de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios DIPROBSA de la UNHEVAL.

ARTICULO 2° OBJETIVO

Los CEPROBSA tienen el objetivo de contribuir al desarrollo de la UNHEVAL con la producción de bienes y la prestación de servicios como son:

- a. Ofertar a la Comunidad, en condiciones de óptima calidad, bienes y servicios de acuerdo a las propuestas de las Facultades o unidades orgánicas.
- b. Extraer, transformar, producir y/o comercializar bienes.
- c. Prestar servicios educativos técnicos y/o profesionales.
- d. Desarrollar los proyectos en cuyo presupuesto se debe prever su viabilidad y sostenibilidad.
- e. Ejecutar con eficiencia y eficacia los ingresos y egresos de los resultados de procesos de producción de bienes y/o prestación de servicios.
- f. Promover, difundir, y desarrollar nuevos proyectos para el desarrollo de la comunidad con responsabilidad social.
- g. Promover la creación de nuevos centros de investigación, desarrollo y/o innovación tecnológica.

ARTICULO 3° BASE LEGAL

- ✓ Ley Universitaria 30220
- ✓ Ley Anual de Presupuesto
- ✓ Ley de Modernización de la Gestión del Estado
- ✓ Estatuto de la UNHEVAL
- ✓ Reglamento de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios
- ✓ Normas Técnicas de los Sistemas Administrativos de Control, contabilidad y tesorería presupuesto y abastecimiento.

ARTICULO 4° ALCANCES

Los CEPROBSA están autorizados para realizar actividades de Extracción, Transformación, Producción y Comercialización de Bienes; así como la prestación de Servicios Educativos, Técnicos, Profesionales, investigación y otros; se constituyen con



la finalidad de generar recursos propios que promuevan el bienestar de la Comunidad Universitaria en investigación, responsabilidad social, acreditación.

CAPITULO II CONSTITUCIÓN DE LOS CENTROS DE PRODUCCION

ARTICULO 5°

Los CEPROBSA serán de iniciativa académica - técnica - económica y financiera, propuesta y tramitada por las unidades orgánicas y facultades; asimismo podrán ser gestores otras dependencias de la UNHEVAL las cuales contendrán estudios técnicos, económicos factibles, elevadas y sustentadas a la DIPROBSA para su aprobación de viabilidad; pudiendo asociarse a nivel de inter facultades y/o unidades orgánicas.

ARTICULO 6°

Los CEPROBSA realizan actividades en áreas compatibles con las carreras profesionales y especializaciones que oferta la UNHEVAL, con énfasis a la industria, comercio, turismo, servicios especializados para el desarrollo económico-social; asimismo con servicios complementarios de salud y educación y otras afines.

ARTICULO 7°

Los CEPROBSA pueden constituirse:

- Por autorización del Rector
- A propuesta de la unidades orgánicas y facultades
- Por contratos de concesión, arrendamientos, cesión en uso y subcontratación permitidas por la Ley.

ARTICULO 8°

El procedimiento para que los CEPROBSA de una unidad orgánica y facultad puedan presentar su proyecto de bienes y servicios es el siguiente:

A NIVEL DE FACULTADES:

- Las facultades deberán elaborar el proyecto de manera individual u organizarse por comisiones.
- El o los responsable(s) del proyecto de bienes y/o servicios realiza(n) el trámite ante el CEPROBSA de la facultad y previa coordinación con la DIPROBSA para luego elevarlo previa conformidad a la Decanatura para su evaluación y aprobación por consejo de facultad.
- La DIPROBSA, revisa la propuesta y elabora el informe técnico de aprobación; para su elevación al vicerrector académico o de investigación para su revisión, viabilidad y posterior aprobación por el rectorado y ratificado por el Consejo Universitario.

A NIVEL DE UNIDADES ORGÁNICAS

- El o los responsable(s) del proyecto presenta(n) ante la DIPROBSA, los requisitos para su reconocimiento como CEPROBSA, en coordinación con Asesoría Legal y la Alta Dirección para su emisión de la Resolución de aprobación.
- Con la resolución de aprobación del CEPROBSA presentan el o los proyectos ante la DIPROBSA, revisa la propuesta y elabora el informe técnico de aprobación; para su elevación al Rectorado con fines de ratificación por el Consejo Universitario.



CAPITULO III DE LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LOS CEPROBSA

ARTICULO 9°

El CEPROBSA estará a cargo de un Coordinador, propuesto y aprobado por el Decano y Consejo de Facultad; ratificado por el consejo Universitario.

ARTICULO 10°

El Coordinador del CEPROBSA, tiene las siguientes atribuciones:

1. Sistematizar las actividades con la DIPROBSA de la UNHEVAL.
2. Asesorar a los responsable de los proyectos en la formulación y ejecución de los proyectos de producción de bienes y/o servicios.
3. Gestionar y Administrar los proyectos de bienes y/o servicios en coordinación con la DIPROBSA, informando periódicamente al Decano para su evaluación enel Consejo de Facultad.
4. Desarrollar actividades en el ámbito de su competencia, aprobadas por el Consejo de Facultad y ratificados por el Consejo Universitario, para generar recursos propios para cada Facultad y/o unidades orgánicas

ARTICULO 11°

El Coordinador Académico, tiene las siguientes funciones:

- 1.
2. Mantener actualizada la base de datos de los proyectos ejecutados, la cartera de especialistas, registro y archivo de contratos y demás documentos.

ARTICULO 12°

El Coordinador Administrativo, tiene las siguientes funciones:

1. Elaborar, la propuesta técnica, económica y reglamentaria del Proyecto.
2. Proponer a los profesionales, técnicos, estudiantes y personal de apoyo que participan en el desarrollo del Proyecto.
3. Elaborar y presentar los informes según el cronograma aprobado y dar cuenta a la autoridad competente.
4. Elaborar y presentar el informe final de liquidación una vez finalizado el Proyecto.
5. Las demás que le fije el Manual de Organización y Funciones.

ARTICULO 13°

Los CEPROBSA de las Facultades y/o Unidades orgánicas tienen bajo responsabilidad las siguientes acciones:

1. Dirigir, organizar y controlar la gestión económica y productiva.
2. Elaborar y gestionar la aprobación del proyecto.
3. Realizar estudios de mercado, para elaborar, proponer y aplicar los derechos de pago por la producción de bienes y/o servicios incluyendo el uso de marcas, patentes, infraestructura, personal, etc.
4. Rendir cuenta oportunamente de los gastos, a través de boletas, facturas, tickets, etc. De acuerdo a lo señalado por la DIGAy la DIPROBSA.
5. Controlar la ejecución del Presupuesto y elaborar informes de los gastos en los plazos establecidos en la Directiva emitida por la DIPROBSA.
6. Gestionar ante la DIPROBSA los recursos a utilizarse en la ejecución del proyecto.

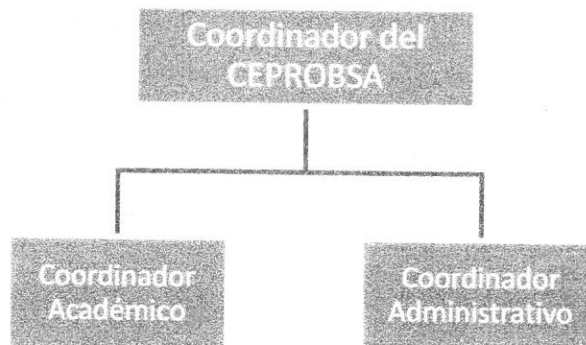


UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
REGLAMENTO DE LOS CENTROS
DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
CEPROBSA

7. Presentar y formular proyectos de factibilidad a la DIPROBSA, para su aprobación y viabilidad.
8. Gestionar la adquisición de bienes de capital a través de la DIPROBSA, según su disponibilidad presupuestal
9. Remitir informes técnicos mensuales de avance del proyecto a la DIPROBSA para su revisión y aprobación.

ARTICULO 14°

El CEPROBSA contará con la siguiente estructura orgánica:



ARTICULO 15°

Compete a los CEPROBSA desarrollar las siguientes actividades:

- a) Planificar, organizar y ejecutar diplomados, Cursos, seminarios, talleres, congresos y otros de naturaleza extracurricular con valor en crédito o sin crédito o por horas que tengan como principal propósito la oferta de servicios educativos de calidad.
- b) Fomentar la implementación de incubadoras de negocios, maquicentros, talleres de producción, plantas piloto, etc.
- c) Comercialización de productos a nivel de mercantil, farmacia, cooperativa, etc.
- d) Asesoría contable, jurídica, psicológica, social, medio ambiente, etc.

Dirigido al ámbito local, regional y nacional.

ARTICULO 16°

Los gestores de los CEPROBSA deben presentar los proyectos de Bienes y/o servicios en base al siguiente esquema:

Proyecto de Producción de Bienes

- ✓ Denominación
- ✓ Objetivo
- ✓ Descripción y formulación del proyecto
- ✓ Cronograma de actividades con metas cuantitativas
- ✓ Estructura de costos (Presupuesto) y fuentes de financiamiento
- ✓ Formas o modelos de evaluación del proyecto

Esquema de proyecto de servicios

- ✓ Denominación
- ✓ Objetivo
- ✓ Descripción del proyecto
- ✓ Cronograma de actividades
- ✓ Estructura de costos (Presupuesto)
- ✓ Resultados esperados del proyecto



ARTICULO 17°

Para la aprobación y ejecución de los proyectos de los CEPROBSA se deberá presentar:

Para la aprobación:

FACULTADES

1. El gestor presentara el proyecto al coordinador del CEPROBSA
2. El coordinador del CEPROBSA Autoriza y eleva el documento al decano.
3. La Decanatura autoriza y eleva el documento al Consejo de Facultad, este aprueba y mediante Resolución aprobatoria, remite el documento a la DIPROBSA.
4. La DIPROBSA, revisa la propuesta y elabora el informe técnico de aprobación.
5. Remite el informe técnico de aprobación al Vicerrector de Investigación o Académico dependiendo del tipo de proyecto a ejecutarse.
6. El Vicerrectorado previa evaluación e informe de conformidad eleva al Rector para su conocimiento, aprobación y ratificación por Consejo Universitario.

UNIDADES ORGÁNICAS

1. El gestor del proyecto presenta la propuesta a la DIPROBSA
2. La DIPROBSA revisa la propuesta y elabora el informe técnico de aprobación previa evaluación.
3. Remite el informe técnico de aprobación al Vicerrectorado de Investigación o Académico dependiendo del tipo de proyecto a ejecutarse.
4. El Vicerrectorado previa evaluación e informe de conformidad eleva al Rector para su conocimiento, aprobación y ratificación por Consejo Universitario.

Para la ejecución:

- ✓ Copia de la resolución de creación por el Consejo Facultad y ratificado por Consejo Universitario.
- ✓ Presentación de formatos diseñados por el DIPROBSA.
- ✓ Otros documentos necesarios para su funcionamiento
- ✓ Sustentar si fuese necesario documentos como: Registro sanitario de productos, habilitación higiénico sanitaria, Manual de BPM, Plan HACCP, licencia de apertura o funcionamiento, boletas, facturas, ticket, etc.

ARTICULO 21°

El presupuesto del CEPROBSA debe incluir necesariamente toda la información técnica, económica y reglamentaria que se requiera para su Aprobación, de acuerdo con el tipo de proyecto a desarrollarse.

ARTICULO 22°

La estructura de costos de los CEPROBSA será de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	Porcentaje CEPROBSA	Porcentaje UNHEVAL
Costos de Operación y Mantenimiento	60%	
Fondo Semilla (Investigación, Acreditación, etc.)	10%	
Subtotal	70%	
Margen Institucional para la UNHEVAL		30%
Subtotal		30%
Total	100%	



ARTICULO 23°

Es política de la UNHEVAL que los CEPROBSA sean unidades empresariales autofinanciadas, por tanto la utilidad o excedente económico no será menor del **70%** y estará en función del sector económico donde se desarrolle el CEPROBSA.

ARTICULO 24°

Los proyectos de producción de Bienes y/o servicios deberán considerar la participación de docentes, administrativos, alumnos, cesantes de la UNHEVAL, además de terceros que se requiera. Aquellas personas sancionadas administrativa y/o judicialmente no podrán participar en los proyectos, asimismo no deben generar incompatibilidad legal y horaria en el cumplimiento de sus obligaciones académicas y administrativas regulares.

ARTICULO 25°

Los CEPROBSA contratarán personal con fondos provenientes de su actividad y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, el cual debe estar autofinanciado, y en ningún caso con los recursos del Tesoro Público ni de otras fuentes se usarán para cubrir los gastos de dichos proyectos.

ARTICULO 26°

Los CEPROBSA serán dirigidos por personal que acredite capacidad, experiencia, conocimiento y valores éticos y morales que garantice la debida, correcta, eficiente y eficaz gestión operativa y financiera.

ARTICULO 27°

Ningún trabajador docente o administrativo ni tercero podrá desempeñar más de una función retribuida en un mismo proyecto.

ARTICULO 28°

La administración del recurso humano se sujetara a las normas y procedimientos impartidos por la Dirección de Recursos Humanos.

ARTICULO 29°

La Oficina de Asesoría Legal de la UNHEVAL se encargara de revisar y visar los contratos respectivos.

ARTICULO 30°.

Los CEPROBSA pueden utilizar los bienes y servicios (agua, alumbrado, energía y otros), de la UNHEVAL, asignándolos en su estructura de costos.

ARTICULO 31°

Los ingresos de los CEPROBSA se efectuaran por el sistema único de caja de la oficina de Tesorería de la UNHEVAL.

ARTICULO 32°

Los gastos de los CEPROBSA se atenderán de acuerdo a la estructura de gastos del proyecto conformidad a la normatividad vigente de la UNHEVAL.

ARTICULO 33°

Todos los bienes que adquieren los CEPROBSA para su funcionamiento, están a



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
REGLAMENTO DE LOS CENTROS
DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
CEPROBSA

disposición de éstos y forman parte del patrimonio de la UNHEVAL; cumpliendo las normas de bioseguridad, vigilancia y protección de los bienes patrimoniales a su cargo.

ARTICULO 34°

Los CEPROBSA tienen autonomía en su gestión económica, financiera y administrativa con sujeción a las normas del reglamento de la DIPROBSA y las normas vigentes de la UNHEVAL.

ARTICULO 35°

El 10% de la utilidad será destinado en el mejoramiento de la actividad académica y bienestar universitario (investigación, equipamiento, pasantías e infraestructura, etc.) de su facultad y/o unidad orgánica.

ARTICULO 36°

La DIPROBSA en coordinación con la Dirección General de Administración (DIGA) proporciona a las Unidades Orgánicas y facultades, los formatos correspondientes a ser utilizados en los proyectos a ejecutarse de acuerdo a las normas legales vigentes.

ARTICULO 37°

Los trabajadores de los CEPROBSA deberán utilizar las vestimentas adecuadas según las actividades que cumplan, aplicando en todo momento las buenas prácticas de manufactura y el sistema de calidad del bien o servicio que se aplique.

ARTICULO 38°

Está prohibido llevar a los CEPROBSA artefactos, equipos y maquinarias, alimentos, aguas u otros materiales que pudiera afectar la integridad de estos.

ARTICULO 39°

El presente Reglamento no es aplicable a aquellos proyectos que son administrados bajo la modalidad de Encargo u otra forma similar cuyos ingresos no califican como Recursos Directamente Recaudados.

ARTICULO 40°

Los responsables de los CEPROBSA deben velar por el estricto cumplimiento del presente Reglamento.

ARTICULO 41°

El Informe Técnico Final de cada proyecto deberá ser aprobado mediante acto resolutivo por Consejo de Facultad previa opinión técnica de la DIPROBSA.

La DIPROBSA remitirá copia del Informe final aprobado con Resolución a la Dirección General de Administración (DIGA) para su conocimiento y al Órgano de Control Institucional (OCI), bajo responsabilidad.

ARTICULO 42°

El presente reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

UNICA.- Los CEPROBSA existentes a la fecha, se adecuarán al presente Reglamento.